



ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Cuestión 48: Cuotas para el Fondo General propuestas para 2023, 2024 y 2025

ESCALAS DE CUOTAS PROPUESTAS PARA 2023, 2024 Y 2025

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución A36-31 (apéndice A), en el apéndice B de esta nota se presentan las escalas de cuotas propuestas para el Fondo General para 2023, 2024 y 2025.

Las escalas de cuotas se calcularon según los principios enunciados en la cláusula 1 de la resolución mencionada.

La metodología vigente se fijó en el 12º período de sesiones de la Asamblea en 1959 con la adopción de la Resolución A12-30, que establece los principios básicos para el cálculo de las escalas de cuotas. Desde ese entonces, fuera de modificaciones de los niveles mínimos y máximos de las cuotas, no se ha cambiado sustancialmente la metodología. Después del 37º período de sesiones de la Asamblea, el Consejo estableció un grupo de trabajo para examinar la metodología para calcular las escalas de cuotas. El grupo de trabajo, después de prolongadas deliberaciones, propuso que no se modificara la metodología vigente.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a aprobar y adoptar la resolución en la que se presentan las escalas de cuotas propuestas en el apéndice B.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con todos los objetivos estratégicos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 4 de octubre de 2019) (Doc 10140)

APÉNDICE A

CUOTAS

A36-31: Prorrateo de los gastos de la OACI entre los Estados contratantes (Principios que deben aplicarse en la determinación de las escalas de cuotas)

La Asamblea resuelve:

1. que las escalas de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Organización se determinen basándose en los principios que se exponen a continuación:
 - a) Los principios generales que rigen el prorrateo de los gastos entre los Estados contratantes son:
 - 1) la capacidad de pago del Estado contratante, calculada según su renta nacional, tomando en consideración la renta nacional por habitante;
 - 2) el interés e importancia del Estado contratante en la aviación civil;
 - 3) el empleo de un sistema de porcentaje para prorratear la parte con que cada Estado debe contribuir a sufragar los gastos de la Organización del total de 100 %;
 - 4) la determinación de la cuota máxima y mínima.
 - b) Por lo que respecta a los principios enunciados en el párrafo a):
 - 1) el sistema de porcentaje expresará las cuotas de los Estados hasta dos decimales;
 - 2) la cuota mínima de un Estado contratante será del 0,06 % respecto a un ejercicio económico completo;
 - 3) la cuota máxima de un Estado contratante no excederá, como cuestión de principio y en ningún año, del 25 % del total.
 - c) En la aplicación de los principios enunciados en el párrafo a) se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1) en el cálculo de cada escala, a la capacidad de pago se le dará una ponderación del 75 %, y al interés y la importancia en la aviación civil un 25 %, obteniendo de éstas coeficientes para cada Estado expresados en porcentajes de la totalidad;
 - 2) al tener en cuenta la capacidad de pago de los Estados contratantes, únicamente se considerarán como sujetas a evaluación cuantitativa y para su inclusión en la escala calculada la renta nacional total y la renta *per cápita*;

- 3) el ajuste de la renta nacional de cada Estado se basará en los arreglos vigentes a este respecto en las Naciones Unidas en el momento en que el Secretario General prepare las escalas de cuotas de la Organización;
 - 4) el interés y la importancia en la aviación civil se determinarán por la capacidad de toneladas-kilómetros disponibles en los servicios aéreos regulares de cada Estado; y
 - 5) a la capacidad de toneladas-kilómetros se le dará una ponderación del 75 % para los servicios internacionales y del 25 % para los servicios interiores.
- d) La diferencia entre la cuota máxima, mediante la aplicación de los principios, y la cuota máxima fijada, se distribuirá entre los Estados contratantes restantes aplicando los mismos principios.
 - e) El aumento de la cuota de un Estado, comparada con la del año anterior, expresado en porcentaje de las cuotas totales, no excederá del 20 % de la cuota del año anterior para el año 2008, y para los años subsiguientes se dejará de aplicar el principio de limitación.
2. que las escalas aprobadas de cuotas no se ajustarán para incluir las cuotas de los nuevos Estados miembros que ingresan en la Organización durante el intervalo que transcurre entre dos Asambleas; se retendrán las cuotas de estos nuevos Estados, además de la actual escala del 100 %, y sus cuotas se acreditarán al Fondo General;
 3. que los proyectos de las escalas de cuotas para cada uno de los trienios sucesivos sean preparados por el Secretario General de conformidad con los principios establecidos en la cláusula 1; y
 4. que mediante esta resolución quedan consolidados los actuales principios de la Organización en materia de contribuciones y que, a partir del 1 de enero de 2008, quedan sustituidas y anuladas las resoluciones A21-33 y A23-24.

APÉNDICE B

ESCALAS DE CUOTAS PROPUESTAS PARA 2023, 2024 Y 2025

Resolución 48/1:

Cuotas para el Fondo General propuestas para 2023, 2024 y 2025

La Asamblea resuelve:

1. que las cuotas de los Estados miembros para 2023, 2024 y 2025 en cumplimiento del artículo 61, capítulo XII, del Convenio se determinarán de conformidad con las escalas expuestas a continuación.

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas 2023, 2024, 2025
	%
Afganistán	0,06
Albania	0,06
Alemania	4,78
Andorra	0,06
Angola	0,06
Antigua y Barbuda	0,06
Arabia Saudita	1,07
Argelia	0,08
Argentina	0,52
Armenia	0,06
Australia	1,66
Austria	0,56
Azerbaiyán	0,16
Bahamas	0,06
Bahrein	0,08
Bangladesh	0,12
Barbados	0,06
Belarús	0,06
Bélgica	0,68
Belice	0,06
Benín	0,06
Bhután	0,06
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,06
Bosnia y Herzegovina	0,06
Botswana	0,06

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas
	2023, 2024, 2025
	%
Brasil	1,56
Brunei Darussalam	0,06
Bulgaria	0,06
Burkina Faso	0,06
Burundi	0,06
Cabo Verde	0,06
Camboya	0,06
Camerún	0,06
Canadá	2,17
Chad	0,06
Chequia	0,24
Chile	0,44
China	13,71
Chipre	0,06
Colombia	0,30
Comoras	0,06
Congo	0,06
Costa Rica	0,06
Côte d'Ivoire	0,06
Croacia	0,06
Cuba	0,07
Dinamarca	0,41
Djibouti	0,06
Dominica	0,06
Ecuador	0,06
Egipto	0,19
El Salvador	0,06
Emiratos Árabes Unidos	1,98
Eritrea	0,06
Eslovaquia	0,11
Eslovenia	0,06
España	1,67
Estados Unidos	21,70
Estonia	0,06
Eswatini	0,06
Etiopía	0,42
Federación de Rusia	1,89
Fiji	0,06
Filipinas	0,27

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas 2023, 2024, 2025
	%
Finlandia	0,38
Francia	3,43
Gabón	0,06
Gambia	0,06
Georgia	0,06
Ghana	0,06
Granada	0,06
Grecia	0,24
Guatemala	0,06
Guinea	0,06
Guinea-Bissau	0,06
Guinea Ecuatorial	0,06
Guyana	0,06
Haití	0,06
Honduras	0,06
Hungría	0,29
India	0,99
Indonesia	0,51
Irán (República Islámica del)	0,32
Iraq	0,09
Irlanda	0,64
Islandia	0,06
Islas Cook	0,06
Islas Marshall	0,06
Islas Salomón	0,06
Israel	0,47
Italia	2,28
Jamaica	0,06
Japón	6,26
Jordania	0,06
Kazajstán	0,11
Kenya	0,07
Kirguistán	0,06
Kiribati	0,06
Kuwait	0,18
Lesotho	0,06
Letonia	0,06
Líbano	0,06

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas 2023, 2024, 2025
	%
Liberia	0,06
Libia	0,06
Lituania	0,06
Luxemburgo	0,47
Macedonia del Norte	0,06
Madagascar	0,06
Malasia	0,42
Malawi	0,06
Maldivas	0,06
Malí	0,06
Malta	0,06
Marruecos	0,09
Mauricio	0,06
Mauritania	0,06
México	1,05
Micronesia (Estados Federados de)	0,06
Mónaco	0,06
Mongolia	0,06
Montenegro	0,06
Mozambique	0,06
Myanmar	0,06
Namibia	0,06
Nauru	0,06
Nepal	0,06
Nicaragua	0,06
Níger	0,06
Nigeria	0,13
Noruega	0,52
Nueva Zelandia	0,30
Omán	0,11
Países Bajos	1,54
Pakistán	0,13
Palau	0,06
Panamá	0,11
Papua Nueva Guinea	0,06
Paraguay	0,06
Perú	0,15
Polonia	0,61

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas	
	2023, 2024, 2025	%
Portugal		0,34
Qatar		1,59
Reino Unido		3,73
República Árabe Siria		0,06
República Centrafricana		0,06
República de Corea		3,16
República de Moldova		0,06
República Democrática del Congo		0,06
República Democrática Popular Lao		0,06
República Dominicana		0,06
República Popular Democrática de Corea		0,06
República Unida de Tanzania		0,06
Rumania		0,23
Rwanda		0,06
Saint Kitts y Nevis		0,06
Samoa		0,06
San Marino		0,06
Santa Lucía		0,06
Santo Tomé y Príncipe		0,06
San Vicente y las Granadinas		0,06
Senegal		0,06
Serbia		0,06
Seychelles		0,06
Sierra Leona		0,06
Singapur		0,76
Somalia		0,06
Sri Lanka		0,07
Sudáfrica		0,21
Sudán		0,06
Sudán del Sur		0,06
Suecia		0,61
Suiza		0,96
Suriname		0,06
Tailandia		0,45
Tayikistán		0,06
Timor-Leste		0,06
Togo		0,06
Tonga		0,06
Trinidad y Tabago		0,06

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas 2023, 2024, 2025
	%
Túnez	0,06
Turkmenistán	0,06
Türkiye	1,37
Tuvalu	0,06
Ucrania	0,06
Uganda	0,06
Uruguay	0,06
Uzbekistán	0,06
Vanuatu	0,06
Venezuela (República Bolivariana de)	0,12
Viet Nam	0,17
Yemen	0,06
Zambia	0,06
Zimbabwe	<u>0,06</u>
	<u>100,00</u>